

SCIT/1/7

ANEXO III

APÉNDICE 1

REGLAMENTO INTERNO ESPECIAL DEL COMITÉ PERMANENTE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)

aprobado por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento que figura en el presente Anexo, se aplicará el Reglamento General de la OMPI al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT).
2. El SCIT estará compuesto por una sesión plenaria del propio SCIT (a la que en adelante se denominará “el Plenario del SCIT”) y ciertos grupos de trabajo. El Plenario del SCIT podrá establecer grupos de trabajo o disolverlos, según proceda, manteniendo el número de grupos de trabajo al mínimo.
3. Todos los Estados miembros de la OMPI serán miembros del SCIT (es decir, del Plenario del SCIT y de sus Grupos de Trabajo), así como los Estados miembros de la Unión de París o de la Unión de Berna que no sean Estados miembros de la OMPI. Además, serán miembros del SCIT, pero no tendrán derecho de voto, la Organización Africana para la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Marcas del Benelux (BBM), la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales del Benelux (BBDM), la Organización de la Patente Eurasiática (OEAP), y las Comunidades Europeas (habida cuenta de las responsabilidades que asume por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)).
4. El Director General podrá invitar, o, a petición del Plenario del SCIT, invitará, en calidad de observadores, a representantes de las organizaciones intergubernamentales interesadas (distintas de las organizaciones miembros antes mencionadas) y de organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales interesadas, así como de las organizaciones que brindan servicios de información en el campo de la propiedad intelectual, que no estén acreditadas con calidad de observadores en las reuniones de la OMPI.
5. Se convocará al Plenario del SCIT en dos sesiones ordinarias por año y a los Grupos de Trabajo en dos reuniones anuales, o en la forma que determine el Plenario del SCIT. Las reuniones de todos los Grupos de Trabajo se celebrarán consecutivamente en la misma semana. Por regla general, las reuniones del Comité de Cooperación Técnica del PCT se celebrarán paralelamente a las del Grupo de Trabajo apropiado.

Apéndice 1, página 2

6. El Plenario del SCIT tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año. Cada Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año.

7. El Plenario del SCIT recomendará políticas relativas a la Red Mundial de Información de la OMPI y a asuntos conexos a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de toda Unión administrada por la OMPI de que se trate.

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT) Y DE SUS GRUPOS DE TRABAJO

aprobado por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información

Introducción

Los presentes métodos de trabajo tienen el objetivo de asegurar que las tareas del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (denominado en adelante el “SCIT”) se concluyan lo más pronto posible. Los métodos de trabajo también están diseñados para realizar tanto trabajo como sea posible por correspondencia (incluyendo la utilización de Internet y otros medios de comunicación electrónica).

Iniciación de las tareas

- 1) El primer paso para presentar una cuestión ante el Plenario del SCIT o uno de sus Grupos de Trabajo (denominado en adelante la “reunión del SCIT”) para determinación y acción, es iniciar el examen del tema presentando una propuesta a los miembros del SCIT por conducto de la Secretaría (la Oficina Internacional de la OMPI). Cualquier miembro u observador del SCIT y de sus Grupos de Trabajo, o la Secretaría, podrá presentar tal propuesta.
- 2) Una propuesta es una identificación de una tarea o un problema que deberá ser resuelto por el SCIT. Deberá incluir una indicación clara del problema o necesidad específica, cómo se determinó la necesidad, los objetivos de la tarea, y siempre que sea posible, una solución propuesta con indicación de los riesgos posibles, la estimación de costos y los beneficios previstos.
- 3) La Secretaría incluirá la propuesta en el proyecto de Orden del día de la primera sesión que vaya a celebrarse del Plenario del SCIT o, si la Secretaría considera urgente la cuestión, del Grupo de Trabajo más adecuado. Con el fin de facilitar su examen por los miembros del SCIT, la Secretaría podrá realizar estudios preliminares sobre el tema antes de las deliberaciones en la reunión del SCIT. Las propuestas deberán enviarse por la Secretaría, en principio, por lo menos un mes antes de la sesión de la reunión del SCIT a la que se haya referido la propuesta.
- 4) La reunión del SCIT que deba examinar la propuesta considerará todas las propuestas y determinará la forma de proceder con ellas. Si se acepta una propuesta, se incluirá una tarea en el programa de trabajo del SCIT y se asignará la tarea al Grupo de Trabajo adecuado, a la Oficina internacional o a un Equipo Técnico.

Apéndice 2, página 2

- 5) El Plenario del SCIT o cualquier Grupo de Trabajo podrá establecer un Equipo Técnico y supervisará sus actividades. Un Equipo Técnico estará integrado por representantes técnicos individuales de contribuidores de miembros u observadores del SCIT. Los Equipos Técnicos tendrán la responsabilidad de proporcionar proyectos sobre cuestiones que exijan opiniones técnicas y trabajo preparatorio con el fin de facilitar las deliberaciones en la reunión del SCIT. Cualquier miembro interesado podrá ser designado como “relator”, el cual participará en las deliberaciones e informará del resultado a la reunión del SCIT. El trabajo de los Equipos Técnicos será realizado en su mayor parte mediante intercambios por correo electrónico en lugar de en reuniones formales.

Progreso de los trabajos

- 1) La Secretaría (en consulta con el Equipo Técnico interesado, según sea el caso) enviará la propuesta, solicitando sus comentarios, a los miembros y observadores interesados, y elaborará un “expediente de proyecto” para cada tarea, que será una compilación de respuestas, comentarios y otros trabajos enviados por los miembros u observadores interesados a la Secretaría.
- 2) En la reunión del SCIT, se examinarán las diversas posiciones de cada propuesta sobre la base del expediente de proyecto y, cuando se disponga de ello, del trabajo preparatorio realizado por el Equipo Técnico, con el objetivo de la disposición final de las tareas pendientes para la aprobación o rechazo de la solución propuesta. Los Grupos de Trabajo formularán, cuando proceda, recomendaciones al Plenario del SCIT a fin de que éste establezca políticas, adopte nuevas normas y tome las decisiones adecuadas sobre las recomendaciones.

Plenario del SCIT

- 1) El Plenario del SCIT supervisará y examinará las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo y tomará decisiones sobre temas de orden técnico en base a las recomendaciones formuladas por los Grupos de Trabajo.
- 2) El Plenario del SCIT elaborará el programa de trabajo del SCIT y determinará la prioridad que ha de concederse a la tarea.
- 3) El Plenario del SCIT también examinará temas de política, incluidos los derivados del trabajo realizado por los Grupos de Trabajo, facilitará la coordinación, en particular, entre Estados miembros, y formulará recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de cualquier Unión interesada.

[Sigue el Anexo IV]